

10 de febrero de 2010

Honorable Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico

Lcdo. Rafael Rivera Rodríguez
Asesor Legal
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 862

El P. del S. 862 se propone enmendar la Ley del Registro Obligatorio de Comerciantes y de Negocios (Ley 171 de 12 de agosto de 2000), con el propósito de incluir bajo sus disposiciones a los proveedores de servicios en Puerto Rico; que los empresarios en lugar de someter anualmente la información que solicite la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, vendrán obligados a someterla cada cinco (5) años a partir del año 2010. Por otro lado, se provee que el Fondo del Registro creado bajo la Ley 171, se nutra de recaudos por concepto de penalidades a los empresarios que no se inscriban en el Registro, en adición al importe que se recaude por concepto de búsqueda de información en el mismo.

Al aprobarse originalmente la Ley 171, la Cámara de Comercio de Puerto Rico recalcó la necesidad de que la legislación y la reglamentación aseguraran la

absoluta confidencialidad de los datos particulares de cada empresa, garantizando que las estadísticas se recopilarían y proveerían en forma global acumulada, limitando su uso para propósitos de estudios estadísticos generales, sin identificar a las compañías. Recalcamos además, la necesidad de que se proveyeran fuertes penalidades por la violación del principio de confidencialidad que hemos recabado.

Por otro lado, respaldamos la enmienda para implantar el Registro con frecuencia quinquenal en lugar de anual a partir del año 2010, lo que provee un alivio por la carga que representa la multiplicidad de informes y datos que deben suplir periódicamente los empresarios a las diferentes agencias gubernamentales.

Aún cuando insistimos en que la recopilación estadística por medio del Registro Compulsorio es innecesaria, endosamos la aprobación del P. del S. 862.

Recomendamos finalmente que, como parte de su estudio, la Comisión verifique y evalúe las medidas específicas adoptadas por la Compañía de Comercio y Exportación para garantizar la confidencialidad de los datos que recopila.